

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Zuera, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules (rojo), la paloma de plata, y en su pico una cartela, también de plata, con las letras «Zufaria», de sable (negras). Timbrado con corona real.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15296

*REAL DECRETO 1352/1978, de 19 de mayo, por el que se declara desierto el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.*

Aprobados por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas, de diez de abril de mil novecientos setenta y seis, los pliegos de bases y cláusulas particulares para el concurso de concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora, de la autopista del Sur, fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.

La base octava de las que rigieron el concurso establecía que las proposiciones definitivamente admitidas deberían ser estudiadas por una Comisión integrada por los representantes de los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas, y que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula doce del pliego de las generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero, había de calificar la oferta más ventajosa en un plazo de tres meses, prorrogable por otro igual.

La Comisión citada cumplió puntualmente su cometido, sin embargo, razones de interés general aconsejaron en su momento demorar la resolución del concurso.

Durante el largo espacio transcurrido desde que se publicó el anuncio de licitación, se han modificado sustancialmente las condiciones socio-económicas de la Nación en general y de la zona afectada por la proyectada autopista en particular, por lo que, en las actuales condiciones, no resulta oportuna la adjudicación del concurso convocado en abril de mil novecientos setenta y seis para el otorgamiento de la concesión de la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de Contratos del Estado, texto modificado por la Ley cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de marzo, en relación con lo establecido en el artículo sesenta y siete del mismo texto legal, en la cláusula uno del pliego de cláusulas generales, para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero; en el artículo segundo de la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, y en la base novena, punto segundo, de las aprobadas, con carácter particular, para este concurso por orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de abril de mil novecientos setenta y seis, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara desierto el concurso convocado para el otorgamiento de la concesión de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

15297

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas Potables de San Feliú de Guixols, S. A.», de un aprovechamiento de aguas subterráneas en zona de policía del torrente Grifá, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a ampliación de abastecimiento.*

«Aguas Potables de San Feliú de Guixols, S. A.», ha solicitado concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en zona de policía del torrente Grifá, mediante el denominado Pozo 16, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable de San Feliú de Guixols (Gerona), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Aguas Potables de San Feliú de Guixols, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 3.120.000 litros diarios, equivalentes a uno continuo de 36,111 litros por segundo, mediante el Pozo 16 (Darder-2), en terrenos propiedad de don José María Gaixach Arnelle y don Enrique Gaixach Comellas, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable de San Feliú de Guixols (Gerona), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 055217, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.219.858 pesetas, el actual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento de la maquinaria elevadora. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario, no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 3.120.000 litros, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para todas clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Las tarifas máximas concesionales se fijan en 20,95 pesetas por metro cúbico, de agua suministrada para San Feliú de Guixols y en 12,34 pesetas por metro cúbico de agua suministrada a Castillo y Playa de Aro. Las tarifas de aplicación serán fijadas por la autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Decima.—La Sociedad concesionaria deberá disponer la instalación correcta para potabilización del agua, requisito indispensable para autorizar la explotación del aprovechamiento, debiendo vigilar periódicamente las condiciones de potabilidad de la misma.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

15298

*RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras «CN-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite de la provincia de Cádiz-Campillos. Tramo: Segundo término municipal de Cañete la Real (Málaga)», y fijadas definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario si así lo estimasen convenientemente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

*Día 19 de julio de 1978*

A las once horas.—Fincas números 2 y 5: Don Joaquín Peñalvez Gómez de la Cortina.—Arrendatario: Don Francisco Gómez Caballero.

A las doce horas.—Finca número 3: Don Antonio Fuentes Muelas.

A las doce treinta horas.—Finca número 4: Don Juan Díaz Lara.

A las trece horas.—Fincas números 4 y 6: Don Emilio Fontalva Mesa.

A las dieciséis horas.—Finca número 7: Don Antonio Romo López.

A las dieciséis treinta horas.—Finca número 8: Don Antonio Martínez Romero.

A las diecisiete horas.—Finca número 9: Doña Rosalía Padilla Romero.

A las diecisiete treinta horas.—Finca número 10: Don José Arjona González.

A las dieciocho horas.—Fincas números 11 y 16: Don Cristóbal Fontalva Pérez.

*Día 20 de julio de 1978*

A las once horas.—Fincas números 12 y 15: Don Lorenzo Fontalva Acevedo.—Arrendatario: Don Diego Berdugo Mora.

A las doce horas.—Finca número 13: Doña Ana Torres Avilés.—Arrendatario: Don Diego Berdugo Mora.

A las trece horas.—Finca número 17: Doña Dima Fontalva Pérez.

A las dieciséis horas.—Finca número 18: Doña Dolores Romero García.

A las dieciséis treinta horas.—Finca número 19: Herederos de Antonio Romero García.—Arrendatario: Don Antonio Matas Guadix.

A las diecisiete treinta horas.—Fincas números 20 y 21: Herederos de Juan Ramírez Jaén.—Arrendatario: Don Antonio Matas Guadix.

*Día 21 de julio de 1978*

A las once horas.—Finca número 22: Don Juan González Morgado.

A las once treinta horas.—Finca número 23: Don Miguel Chinchurreta Lora.

A las doce horas.—Finca número 24: Don José Morgado Morgado.

A las doce treinta horas.—Finca número 25: Doña Ana Morgado Barquero.—Arrendatario: Don Manuel Barquero Fernández.

Málaga, 7 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—7.921-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15299

*REAL DECRETO 1353/1978, de 14 de abril, por el que se crean quince Colegios Nacionales de Educación General Básica (once en Barcelona, uno en Córdoba, uno en Granada, uno en Murcia y uno en Santander).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

#### *Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Antonio Brusl», domiciliado en calles Llull y Francisco Aranda, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Fontflorida (B.º Magoria), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Esplugues de Llobregat. Localidad: Esplugues de Llobregat.—Colegio Nacional «Joan Maragall», domiciliado en calle Molino, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Alhambra, Bacardí, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Cruz Roja, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés.—Colegio Nacional «Ramón Albó», domiciliado en Carretera Puigcerdá, kilómetro veinte, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y sesenta puestos de Educación Especial.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat.—Colegio Nacional «San Pedro y San Pablo», domiciliado en calle Turia, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional «Roger de Flor», domiciliado en calle Roger de Flor, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional «Ramón Berenguer», domiciliado en calle Ramón Berenguer, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa María de Barberá. Localidad: Santa María de Barberá.—Colegio Nacional «Can Serra», domiciliado en calle Abad Oliva, diecisiete, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta puestos de Educación Especial.

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Colegio Nacional «El Ampurdán», domiciliado en calle Moyanés, sin número, de Ciudad Badía, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta puestos de Educación Especial.

#### *Provincia de Córdoba*

Municipio: Priego. Localidad: Priego.—Colegio Nacional «Virgen de la Cabeza», domiciliado en playa Virgen de la Cabeza, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.